



**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA Y DIÉSEL, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SFA-DGA-DASG/12/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ; COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. HOMERO GARCÍA LOZANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ORSAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. JACOB ALEJANDRO RUBIO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES:

##### 1. Declara “EL MUNICIPIO”

1.1. Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de septiembre de 2022-dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 145, de fecha 07-siete de octubre de 2022-dos mil veintidós, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I, II, 17, 18, 29, 30, 31, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3. Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



1.4. Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales y Recursos de Participaciones Federales Ramo 28, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 23183024-C, recibido en fecha 08-ocho de marzo de 2023-dos mil veintitrés, bajo el siguiente esquema:

EJERCICIO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
Abril-diciembre 2023	\$100'000,000.00
Enero-septiembre 2024	\$100'000,000.00
<b>Total</b>	<b>\$200'000,000.00</b>

Con respecto al Ejercicio 2024, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

1.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6. Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/12/2023; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I y 29 fracción I, 31 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y 55 fracción III, 59, 62, 105 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, párrafo primero, 10, 16 fracción II, 29 y 41 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 1 fracción I, 2, 17, 18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 fracciones I a la XIII y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR" resultó adjudicado mediante el fallo de fecha 19-diecinueve de abril de 2023-dos mil veintitrés.

1.7. Que el procedimiento de contratación señalado en la declaración inmediata anterior la llevo a cabo a efecto de contratar el suministro de combustible (Gasolina y Diésel) para vehículos oficiales, equipo pesado y/o maquinaria de "EL MUNICIPIO" en virtud de que dichos vehículos se encuentran desplegados a todo lo largo de la circunscripción territorial de "EL MUNICIPIO".

1.8. Que la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, será la responsable del seguimiento, control y administración de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

2. Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1. Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 3,890-tres mil ochocientos noventa, de fecha 27-veintisiete de julio de 1995-mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Notario



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

SEA-093-2023

Público Titular de la Notaría Pública Número 81-ochenta y uno, Lic. José Emilio Guizar Figueroa, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 3973, Volumen 427, Libro No. 3 Segundo Auxiliar de fecha 17-dieciséis de agosto de 1995-mil novecientos noventa y cinco.

2.2. Que mediante Escritura Pública número 813-ochocientos trece, de fecha 12-doce de diciembre de 2003-dos mil tres, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 130-ciento treinta, Lic. Carlos Montañó Pedraza, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio número 12,632, Volumen 4, Libro Primero de fecha 16-dieciséis de diciembre de 2003-dos mil tres, se acordó modificar la denominación de la sociedad para quedar de la siguiente manera **"ORSAN DEL NORTE, S.A. DE C.V."**

2.3. Que se acredita la personalidad de su Representante Legal mediante Escritura Pública número 29,214-veintinueve mil doscientos catorce, de fecha 08-ocho de marzo de 2019-dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 81-ochenta y uno, Lic. José Emilio Guizar Figueroa, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.4. Que su representada tiene por objeto, entre otros: Comercialización de Gasolina y Diésel suministrador por Pemex.

2.5. Que, para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con Pasaporte Mexicano número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.6. Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Carretera a Laredo Número 101, Colonia Centro de San Nicolás, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, Código Postal 66400.

2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ONO9507278T4 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; contando como actividad económica relacionada con el presente contrato la de comercio al por menor de gasolina y diésel.

2.8. Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.9. Que su representada cuenta con la clave única de proveedor número 320597 expedido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.

2.10. Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/12/2023.



resultó adjudicado para realizar el suministro de combustible (Gasolina y Diésel) a "EL MUNICIPIO"; conforme a la descripciones y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**.

**2.11.** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del contrato.

**2.12.** Que cuenta con permisos definitivos de expendios de petrolíferos en estaciones de servicios número PL/5241/EXP/ES/2015, PL/2152/EXP/ES/2015, PL/2249/EXP/ES/2015, PL/4279/EXP/ES/2015, PL/2728/EXP/ES/2015, PL/2248/EXP/ES/2015, PL/2250/EXP/ES/2015, expedido por la Comisión Reguladora de Energía para realizar el objeto del presente contrato.

**2.13.** Que su poderdante no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente contrato.

**2.14.** Que en términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.

**2.15.** Que se opone a que "EL MUNICIPIO", en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita los datos personales de su representada proporcionados con motivo del presente procedimiento de adjudicación.

**2.16.** Que con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

**2.17.** Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.

**2.18.** Que en este acto asigna como persona responsable de "EL PROVEEDOR" en la prestación de los servicios objeto de este instrumento al C. [REDACTED] con



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

SEA-093-2023

correo electrónico [REDACTED] y número telefónico [REDACTED] misma que  
estará localizable las 24 horas. <sub>1</sub> <sub>2</sub>

### 3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente contrato.

3.2. Que los documentos anexos al presente instrumento jurídico forman parte integrante del mismo, reconociéndolos con plena validez y eficacia jurídica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

3.3. Que han revisado lo establecido en este Contrato, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.

3.4. Que mediante el presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso y plena voluntad para celebrarlo de acuerdo al contenido de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

“EL PROVEEDOR” se obliga a realizar en favor de “EL MUNICIPIO” el Suministro y Abastecimiento de Combustible tipo Gasolina y Diésel, a los cuales en el presente instrumento se les referirá como “LOS SERVICIOS”; conforme a las especificaciones, características y pormenores que se detallan en el ANEXO TÉCNICO y en la frecuencia que se le requiera por la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.

### SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN

“EL MUNICIPIO” se obliga a pagar en favor de “EL PROVEEDOR” la cantidad que resulte del Suministro y Abastecimiento de Combustible tipo Gasolina y Diésel de acuerdo a la(s) orden(es) de surtimiento solicitadas por parte de la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, de acuerdo a los precios establecidos en el ANEXO TÉCNICO y acorde a los siguientes montos mínimo y máximo:

- **MONTO MÍNIMO:** El presupuesto mínimo para el objeto del presente contrato asciende a la cantidad de \$80'000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 m.n.), ya incluido todo costo directo e indirecto e impuestos que correspondan como IVA e IEPS, aclarando que el monto mínimo establecido se deberá ejercer de la siguiente manera:

SERVICIO	MONTO MÍNIMO A EJERCER
Suministro de Combustible Gasolina	\$54'000,000.00
Suministro de Combustible Diésel	\$26'000,000.00



- **MONTO MÁXIMO:** El presupuesto máximo para el objeto del presente contrato estará sujeto a la determinación, necesidad y requerimiento de parte de "EL MUNICIPIO" por lo que no estará obligado a ejercerlo en su totalidad; el cual asciende a la cantidad de \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 m.n.) ya incluido todo costo directo e indirecto e impuestos que correspondan como IVA e IEPS, aclarando que el monto máximo establecido se deberá ejercer de la siguiente manera:

SERVICIO	MONTO MÁXIMO A EJERCER
Suministro de Combustible Gasolina	\$135'000,000.00
Suministro de Combustible Diésel	\$65'000,000.00

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato.

**TERCERA. - DEL PAGO**

"LAS PARTES" convienen en que la contraprestación será pagada en los siguientes términos:

- FORMA:** Se realizará en moneda nacional por parte de la Dirección de Egresos, previa autorización de la Dirección General de Administración; posteriormente a que sea recibida y aceptada la factura que ampare el suministro de combustible solicitado por la Coordinación de Servicios Generales.
- FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO:** "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del "Municipio de la Ciudad de Monterrey" (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración validada, selle y firme de conformidad la factura original y documentación a "EL PROVEEDOR", de lo contrario la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración no validará la factura y la devolverá a "EL PROVEEDOR" sin que "EL MUNICIPIO" pueda ni deba gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto "EL PROVEEDOR" no subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.
- MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.



- d. **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 30-treinta días naturales siguientes al en que la factura y documentación de "EL PROVEEDOR" esté validada, sellada y firmada por la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración ubicada en el segundo piso del domicilio de "EL MUNICIPIO". En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente la factura y documentación validada, sellada y firmada por la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de "EL PROVEEDOR" en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- e. **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** "LAS PARTES" se obligan a que el pago que deba realizar "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar a "EL MUNICIPIO" por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este contrato; por lo que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que "EL MUNICIPIO" pudiera ejercitar en contra de "EL PROVEEDOR".
- f. **MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento se celebra en los términos de la normatividad de liberación de precios de combustibles durante toda su vigencia.
- g. **GASTOS ADICIONALES:** "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a "EL PROVEEDOR" en exceso, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del suministro y/o documentos y/o bienes relacionados con el objeto del contrato; renunciando en este acto "EL PROVEEDOR" a todo derecho de reclamación de pago.
- h. **CLÁUSULA DE RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León "EL PROVEEDOR" conviene que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

#### CUARTA. - VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día 20-veinte de abril de 2023-dos mil veintitrés para concluir el día 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

#### QUINTA. - GARANTÍA DE BIENES

"EL PROVEEDOR" se compromete a que los servicios objeto del presente Contrato cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO TÉCNICO**, y en este acto garantiza los servicios, y los bienes relacionados con los mismos, que suministre durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" será el único responsable de tramitar y dar seguimiento a las solicitudes y/ reclamaciones que "EL MUNICIPIO" requiera y/o realice, sobre los servicios y/o bienes objeto del presente contrato.



#### SEXTA. - GARANTÍAS

“EL PROVEEDOR” se obliga a presentar a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales ubicada en el segundo piso del domicilio de “EL MUNICIPIO”, las siguientes garantías, en los siguientes términos:

**GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA FALTA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y BIENES CON ELLOS RELACIONADOS Y/U OTRAS RESPONSABILIDADES.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar una garantía para responder del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los servicios y bienes relacionados con los mismos, así como por cualquier responsabilidad y/u obligación en que pudiera incurrir por disposiciones de ley o en virtud del presente instrumento, considerando que la obligación garantizada será indivisible; la que deberá constituirse por un monto equivalente al 20%-veinte por ciento del monto máximo del contrato, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y con una vigencia mínima correspondiente a la vigencia del presente instrumento; esta garantía quedará extendida y en poder de “EL MUNICIPIO” hasta la fecha en que se satisfagan todas las responsabilidades y obligaciones no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en caso de que esta fecha sea posterior a la de la vigencia de la garantía.

#### SÉPTIMA. - FORMA DE GARANTIZAR

“LAS PARTES” convienen que “EL PROVEEDOR” deberá constituir las garantías pactadas en la cláusula anterior en la siguiente forma:

**PÓLIZA DE FIANZA**, la cual deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, otorgada por Institución Nacional debidamente autorizada para tal efecto y cumpliendo la compañía afianzadora los siguientes requisitos al expedir la póliza respectiva:

- 1) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- 2) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales relativa al cumplimiento total de las obligaciones contractuales previa validación de cumplimiento total de la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- 3) Que la compañía afianzadora requerirá a “EL PROVEEDOR”, para la cancelación de la garantía correspondiente, la autorización previa y por escrito de Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales. Debiendo asentarse este requisito en el documento o póliza en el que conste dicha garantía.
- 4) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada, cuando la fianza haya sido otorgada a favor del Sujeto Obligado.
- 5) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 6) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado del Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/12/2023;



- 7) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- 8) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las garantías podrán entregarse por EL PROVEEDOR mediante medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de garantías por dichos medios.

#### **OCTAVA. - EJECUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS**

"LAS PARTES" de común acuerdo convienen que se hará efectiva la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de "LOS SERVICIOS" y/u otras responsabilidades, por el monto total de la obligación garantizada cuando ejemplificativa más no limitativamente:

- a. "EL PROVEEDOR" no cumpla con el suministro de los bienes y/o prestación de los servicios con ellos relacionados, conforme a lo pactado en el presente instrumento.
- b. Si incumple "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c. "LOS SERVICIOS" suministrados por "EL PROVEEDOR" y/o sus trabajadores no cumplan con la calidad a satisfacción de "EL MUNICIPIO".
- d. "LOS SERVICIOS" objeto de este instrumento se suministren de manera y tiempo diferente al estipulado y/o solicitado.
- e. Se rescinda el presente instrumento por causas imputables a "EL PROVEEDOR"; en este caso, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De igual forma, en este acto "LAS PARTES" acuerdan que independientemente de la ejecución de la garantía mencionada, cualquier incumplimiento de lo establecido en este contrato dará lugar a que "EL MUNICIPIO" ejerza las acciones del orden penal, civil, mercantil, económico y/o administrativo que procedan en cada caso.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes y servicios con ellos relacionados y/u otras responsabilidades, sólo podrá cancelarse respectivamente una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR"; por lo que el titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales procederá a extender las constancias para cancelación de LAS GARANTÍAS.

#### **NOVENA. - PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN**

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los servicios y bienes objeto del presente contrato previa solicitud y en los lugares y plazos que le indique la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y conforme a las condiciones y características señaladas en el presente contrato y el anexo técnico.



Además de lo establecido en el anexo técnico, "EL PROVEEDOR" deberá de cumplir con las siguientes condiciones:

- El personal encargado de "EL PROVEEDOR" deberá tener una plena identificación cuando menos con el uso de uniforme de "EL PROVEEDOR".
- Deberá cumplir con el suministro objeto del presente contrato dentro de las 24 horas del día, los 365 días del año siguientes después de recibir vía electrónica la(s) orden(es) de surtimiento por parte de la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, debiendo brindar los servicios como desde la primera vez requerido hasta en tanto la Coordinación no realice modificación alguna.

Manifestando "LAS PARTES" que la aceptación de los servicios, y bienes con ellos relacionados, objeto del presente Contrato quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones por parte de la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación de los servicios por la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, no se tendrán por recibidos o aceptados, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- "EL MUNICIPIO" solo aceptará servicios, y bienes con ellos relacionados, de conformidad con las características solicitadas en el presente contrato y su anexo técnico.
- "EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los insumos, respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO" para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.
- "EL MUNICIPIO" a través de la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración será responsable del seguimiento, control, administración y supervisión de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

#### DÉCIMA. - PRÓRROGAS

"EL PROVEEDOR", podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a "EL PROVEEDOR", penas convencionales por atraso.

#### DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN

"EL MUNICIPIO" rescindirán administrativamente el Contrato cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la falta de suministro de los servicios, y bienes con ellos relacionados, en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico o en el plazo adicional que "EL MUNICIPIO" haya otorgado.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:



- a) No iniciar con el objeto del presente Contrato dentro del plazo requerido sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente el objeto del presente Contrato;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes relacionados con el objeto del presente Contrato y que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No suministrar los servicios y/o entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en este Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías establecidas en este instrumento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para el objeto del mismo sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO";
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO", en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a "EL PROVEEDOR", del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entrego el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que "EL PROVEEDOR" haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del "EL PROVEEDOR".

#### DÉCIMA SEGUNDA. - DEVOLUCIONES

Si durante el suministro y/o la entrega de los bienes se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, "EL MUNICIPIO" hará la devolución de los mismos, en estos casos "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer a "EL MUNICIPIO" sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto por la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, en un plazo que no excederá de 24 horas contados a partir de la notificación de dicha devolución.



En caso de que, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste sin justificación alguna no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y "EL PROVEEDOR" se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

#### **DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RECHAZO**

Si durante el suministro y/o la entrega de los bienes objeto del presente instrumento se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato y/o su anexo técnico; "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar el mismo, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor de 24 horas naturales con las características y especificaciones requeridas y ofertadas, sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, por lo anterior, no se exige a "EL PROVEEDOR" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

#### **DÉCIMA CUARTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

#### **DÉCIMA QUINTA. - PENA CONVENCIONAL**

En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos para el objeto del presente instrumento por causas imputables a "EL PROVEEDOR", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en la Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/12/2023, deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora respecto de los servicios y/o bienes motivo del incumplimiento, conforme a lo siguiente:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PROVEEDOR", tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- b) Las penas se calcularán respecto de los servicios y/o bienes no suministrados y/o no entregados en los plazos establecidos.
- c) Las penas se computarán desde el día siguiente al en que debió hacerse el suministro de los servicios y/o entrega y hasta el día en que se haga el suministro de los servicios y/o entrega de los bienes.



#### DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes acuerdan que "EL PROVEEDOR", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PROVEEDOR", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar, entregar, instalar y realizar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinque días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de "LAS PARTES" contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Quando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y/o bienes objeto del presente contrato y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES"; y,
- Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por "LAS PARTES".

#### DÉCIMA NOVENA. - NORMAS DE CALIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

#### VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DE EL PROVEEDOR

Si "EL PROVEEDOR", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los servicios y/o la entrega de los bienes objeto del presente contrato, será sujeto a las siguientes condicionantes:

- "EL PROVEEDOR" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- "EL PROVEEDOR" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;



- c) "EL MUNICIPIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a "EL PROVEEDOR" en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los inciso b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. - ANEXOS**

"LAS PARTES" acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establecen en las Bases, Acta Junta de Presentación y Apertura de Propuestas, Fallo, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/12/2023, y por lo tanto, "EL PROVEEDOR" se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD**

"EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de "EL PROVEEDOR" como así mismo los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante "LA INFORMACIÓN").

En tal sentido, "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de "LA INFORMACIÓN", cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" podrán divulgar "LA INFORMACIÓN", total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de "LA INFORMACIÓN". La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" se comprometen a que el manejo de "LA INFORMACIÓN" derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. - IMPUESTOS Y DERECHOS**

Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá los impuestos correspondientes conforme a las leyes de la materia como lo son el IVA e IEPS.



#### **VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD TOTAL**

“EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar a “EL MUNICIPIO” los servicios y bienes con ellos relacionados, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN**

“EL PROVEEDOR” acepta estar sujeto a la supervisión y en su caso verificación de los servicios y bienes con ellos relacionados y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que “EL MUNICIPIO” lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse “EL PROVEEDOR”, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL**

Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo el objeto de presente contrato estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, “EL MUNICIPIO” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, “EL PROVEEDOR” lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DEL PERSONAL**

“EL PROVEEDOR” se compromete a que el personal a su cargo, designado para cumplimentar el objeto del presente instrumento, efectuará el suministro de los servicios, y bienes con ellos relacionados, de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados; además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a “EL MUNICIPIO”.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO**

Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato “EL PROVEEDOR” por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose “EL PROVEEDOR”, a notificar de inmediato tal circunstancia a “EL MUNICIPIO”.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. - MODIFICACIONES**

Los actos y omisiones de “LAS PARTES” en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.



**TRIGÉSIMA. - TRANSPORTACIÓN**

“EL PROVEEDOR” se compromete a garantizar el suministro de los servicios y/o la entrega de los bienes con ellos relacionados, objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) Transporte, almacenamiento y abastecimiento: “EL PROVEEDOR” debe transportar, almacenar y abastecer el combustible cumpliendo con la normatividad aplicable por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de “EL PROVEEDOR”. Las maniobras de carga y descarga en el lugar de abastecimiento serán por cuenta y riesgo de “EL PROVEEDOR”.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - SUBTÍTULOS**

“LAS PARTES” acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE**

En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, “LAS PARTES” están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**TRIGÉSIMA TERCERA. - TRIBUNALES COMPETENTES**

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA (RESCISIÓN) de este Contrato, y sin renunciar “EL MUNICIPIO” al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente contrato manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 20-veinte de abril de 2023-dos mil veintitrés.

POR “EL MUNICIPIO”

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

SEA-093-2023

C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ  
POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA  
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

C. HOMERO GARCÍA LOZANO  
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES  
DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. JACOB ALEJANDRO RUBIO HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
ORSAN DEL NORTE, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA Y DIÉSEL, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SFA-DGA-DASG/12/2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y LA PERSONA MORAL ORSAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., EN FECHA 20-VEINTE DE ABRIL DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

100-100-100

Monterrey



*[Handwritten signature]*

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**SIN TEXTO**

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA Y DIÉSEL, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SFA-DGA-DASG/12/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ; COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. HOMERO GARCÍA LOZANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ORSAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. JACOB ALEJANDRO RUBIO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; RELATIVO A:**

**MONTOS, % DESCUENTO, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES**

**PARTIDA Y MONTOS**

PARTIDA	SERVICIO	MONTO MÍNIMO A EJERCER	MONTO MÁXIMO A EJERCER
1	Suministro de Combustible Gasolina	\$54'000,000.00	\$135'000,000.00
	Suministro de Combustible Diésel	\$26'000,000.00	\$65'000,000.00

**%-PORCENTAJE DE DESCUENTO**

Para el pago “EL PROVEEDOR” descontará el 1.15%-uno punto quince por ciento al precio al público del combustible que para tal efecto haya registrado ante la Comisión Reguladora de Energía, lo cual deberá acreditar allegando a la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración los comprobantes de dicho registro.

**OBJETO DE LOS SERVICIOS**

Conforme al contrato el objeto de los servicios contratados por “EL MUNICIPIO” consiste en que “EL PROVEEDOR” gestionará y suministrará a favor de “EL MUNICIPIO” el abastecimiento y suministro de combustible tipo gasolina y diésel para vehículos oficiales, equipo pesado y/o maquinaria con la frecuencia que lo necesite “EL MUNICIPIO” y mediante tarjeta auto adherible tipo tag, en adelante “LOS SERVICIOS”; entendiéndose por cada tipo de combustible:

- a) Gasolina Regular: combustible con un índice de octano mínimo de 87, sin plomo y formulada para automóviles con convertidor catalítico y en general motores de combustión interna.
- b) Gasolina Premium: combustible con un índice de octano mínimo de 91, de bajo contenido de azufre y mayor octanaje, y, formulada para automóviles de convertidor catalítico y motores de alta relación de compresión.



- c) Diésel: combustible utilizado en motores de combustión interna para vehículos de carga, transporte de pasajeros y maquinaria.

**Nota:** todos los anteriores según sus características descritas en la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE2016, sobre "Especificaciones de calidad de los petrolíferos".

### DEL PRECIO DEL COMBUSTIBLE

El precio del combustible será variable conforme a la normatividad aplicable al tipo de combustible; sin embargo, "EL PROVEEDOR" deberá acompañar a sus facturas copia simple de la documentación con la que compruebe los precios que registró en la Comisión Reguladora de Energía respecto de los suministros de combustible que haya realizado y por los cuales requiera su pago. La Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración será la responsable de la verificación de los precios y la documentación indicada que deberá presentar "EL PROVEEDOR".

La responsabilidad del control, cómputo y actualización de precios, cantidad de combustible suministrado, tag's, y todo lo relacionado con el objeto del contrato será por cuenta de "EL PROVEEDOR" independientemente de la contabilidad, administración y registros que al efecto lleve "EL MUNICIPIO".

### GENERALIDADES SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

- Disponibilidad de "LOS SERVICIOS" las 24-veinticuatro horas del día, los 365-trescientos sesenta y cinco días del año; salvo que "EL PROVEEDOR" reciba instrucciones diferentes.
- El suministro de combustible (gasolina y diésel) es indeterminado, ya que dependerá de las necesidades específicas que señale "EL MUNICIPIO", quedando sujeto a un monto máximo por cada ejercicio fiscal durante el término de vigencia del contrato;
- La responsabilidad del control, cómputo y actualización de las cantidades del suministro de combustible que solicite "EL MUNICIPIO" es por cuenta de "EL PROVEEDOR" con independencia de la contabilidad e inspección que al efecto se lleve por "EL MUNICIPIO";
- Las estaciones de servicio deberán de contar con sistema de administración electrónica;
- Las estaciones de servicio deberán de contar con cámaras de seguridad en tiempo real y soporte de grabación de cuando menos 15-quince días en cada una de las cámaras;
- "EL MUNICIPIO" podrá contar con inspectores en cada una de las estaciones de combustible y/o enviar personal a verificar y/o supervisar el objeto del contrato, debiendo "EL PROVEEDOR" brindar todas las facilidades;
- "EL PROVEEDOR" deberá entregar dentro de los siguientes 15-quince días naturales a la formalización del contrato, los medios de identificación y medición para la totalidad de vehículos y maquinaria que se asignen a sus estaciones, así como los accesos necesarios para la operación de los mismos.
- "LOS SERVICIOS" deberá realizarse por "EL PROVEEDOR" mediante dispositivo electrónico adherible al vehículo tal como tarjeta auto adherible tipo tag (auto dañable y que garantice dejar de funcionar al desprenderse del vehículo); sin que pueda ser mediante tarjetas electrónicas, monederos electrónicos, vales físicos o electrónicos, códigos QR, aplicaciones electrónicas mediante celular, ni cualquier forma o medio que no sea auto adherible y que garantice dejar de funcionar al desprenderse del vehículo.



- “EL PROVEEDOR” no realizará cobros por comisiones, uso e instalación de TAG’s, uso de sistema ni de otro tipo;
- La aceptación de “LOS SERVICIOS” quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones por parte de la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, por lo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, el suministro no se tendrá por recibido o aceptado;
- “EL PROVEEDOR” allegará copia simple del documento mediante el cual compruebe que cumple con la calibración y verificación de Bombas por parte de la Profeco, o unidad de verificación autorizada por la Profeco, en cada estación con la que prestará “LOS SERVICIOS”; dentro de los 10-diez días hábiles posteriores al de recibirla.
- “EL PROVEEDOR” permitirá el acceso al personal de “EL MUNICIPIO” a todas y cada una de las estaciones de servicio mediante las cuales brinde los mismos, y le brindará facilidades a efecto realizar visitas e inspecciones de la prestación de “LOS SERVICIOS” para corroborar que se realizan correctamente.
- La cantidad de litros a suministrar es variable acorde a las necesidades de “EL MUNICIPIO”.
- Las ubicaciones de las estaciones de servicio con las que brindarán “LOS SERVICIOS” son las relacionadas en el presente Anexo Técnico.
- La persona designada como responsable y asignada como representante de “EL PROVEEDOR” en la prestación de “LOS SERVICIOS” objeto del contrato debe estar localizable las 24 horas del día.
- “EL PROVEEDOR”, dentro de los 15 días hábiles siguientes al del fallo y adjudicación deberá:
  - Presentar diagrama de flujo de operación para suministro de combustible en estaciones de servicio por medio del sistema de administración y descripción del mismo sistema;
  - Presentar procedimiento operativo y técnico de acceso para administración de vehículos y reportes disponibles;
  - Presentar diagrama de infraestructura que se cuenta en cada una de las estaciones de servicio para el sistema de administración que se ofrece;
  - Presentar plan de contingencia, en caso de falla del sistema de administración electrónica.
  - Proporcionar a “EL MUNICIPIO”, sin costo alguno, los TAG’s o dispositivos electrónicos que requiera; sin límite mínimo o máximo en cuanto a cantidad ni aun por reposición o cambio.
  - Para el pago de “LOS SERVICIOS”, “EL PROVEEDOR” deberá anexar a su factura todos y cada uno de los comprobantes (tickets) de servicio que señalen y contenga por cada suministro: día, hora, tipo de combustible, cantidad mensual en pesos moneda nacional, litros suministrados, estación del servicio, kilometraje, placas, número económico del vehículo y nombre, firma y número de empleado de “EL MUNICIPIO” que acudió al suministro de combustible.
  - El comprobante de suministro de consumo deberá emitirse por duplicado a efecto de 1 tanto entregársele al personal de “EL MUNICIPIO” que acudió al suministro de combustible y el otro conservarlo el personal del participante adjudicado.
  - A partir del día hábil siguiente al del fallo y adjudicación, “EL PROVEEDOR” deberá coordinarse con la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración a efecto de proporcionar y adherir los TAG’s o dispositivos electrónicos; para lo cual “EL MUNICIPIO” a través de la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría



de Finanzas y Administración procederá a levantar un acta administrativa en la que, conjuntamente con un representante designado por "EL PROVEEDOR", se hará constar la entrega y adhesión de TAG's o dispositivos electrónicos.

- Los TAG's o dispositivos electrónicos deberán activarse por "EL PROVEEDOR" a partir de que se proporcionen y adhieran.
- Al concluir la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá cancelar automáticamente todos y cada uno de los TAG's, códigos de barra o dispositivos electrónicos.
- La Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración será la única área facultada para solicitar a "EL PROVEEDOR" los TAG's o dispositivos electrónicos necesarios, realizar aclaraciones, así como altas y bajas en "LOS SERVICIOS", modificación en los parámetros de saldo mensual, días y horarios de carga, etc.
- Toda reposición de TAG's o dispositivos electrónicos deberá realizarse por "EL PROVEEDOR" en un término improrrogable de 1 día hábil siguiente al en que se le requiera.

### **SOBRE EL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO ADHERIBLE AL VEHÍCULO TAL COMO TARJETA AUTO ADHERIBLE TIPO TAG**

"EL PROVEEDOR" debe prestar "LOS SERVICIOS" del contrato mediante dispositivo electrónico (tarjeta auto adherible tipo TAG), el cual será asignado a cada uno de los vehículos oficiales, equipo pesado o maquinaria junto con un NIP por usuario (Número de Identificación Personal) que servirá para detectar quién realiza la carga y en qué vehículo, equipo pesado o maquinaria.

En todos los casos, "EL PROVEEDOR" determinará el dispositivo o medio electrónico que se utilizará para "LOS SERVICIOS" debiendo cumplir y reunir como mínimo el ser auto adherible, auto dañable al desprenderse del vehículo y dejar de funcionar al desprenderse.

Independientemente del dispositivo a utilizar, el mismo debe encontrarse relacionado con el sistema para suministro de combustible que utilice "EL PROVEEDOR" a efecto de que en cada suministro:

- a) Se utilice un dispositivo lector de TAG's o de dispositivos electrónicos que permita el suministro solamente si los dispositivos (TAG's o electrónicos) no fueron desprendidos, no están dañados y registre el número o folio del dispositivo electrónico, la fecha, hora y estación en que se lleve a cabo el suministro, así como el producto suministrado y la cantidad de litros suministrados.
- b) El despachador verifique e identifique que el vehículo y placas o número económico o número de inventario coincidan con la información contenida en el sistema.
- c) El despachador requiera al conductor un NIP (Número de Identificación Personal) de carga y kilometraje del vehículo; y los ingrese al sistema a través del dispositivo lector.

### **SISTEMA DE CONTROL DE LOS SERVICIOS**

"EL PROVEEDOR" deberá contar con un sistema de control con las herramientas necesarias para realizar y registrar cualquiera de los siguientes movimientos:

- Activar y desactivar los TAG's o dispositivos electrónicos para el suministro de combustible.
- Modificar los parámetros para el suministro del combustible tales como son: importe de dotación, usuarios asignados a los dispositivos, periodicidad de carga, tipo de combustible, horarios de carga, creación de nips para nuevos usuarios y cambio de NIPS, ligar estaciones autorizadas para realizar la carga de combustible.
- Verificar saldos por Dirección, por grupo y por TAG's o dispositivo electrónico.



- Visualizar fechas de alta de los TAG's o dispositivo electrónico, así como el registro de carga de combustible.
- Descargar reportes de consumos y movimientos en tiempo real, desde la activación de cada TAG's, hasta el último movimiento.
- En caso de robo, extravío, daño, deterioro, mal funcionamiento y/o desperfecto de cada TAG's (e incluso robo del vehículo, equipo pesado o maquinaria con dispositivos electrónicos adheridos), éstos se deberán inhabilitar inmediatamente.
- Visualizar reportes de transacciones.
- Consultable las 24 horas del día.
- Generar por cada TAG una base de datos con la información a verificar, requerir e ingresar al sistema en cada suministro de combustible y/o la proporcionada por "EL MUNICIPIO" y/o requerida por "EL PROVEEDOR".
- Controlar el suministro de combustible a través de cada TAG, así como el monto disponible en el periodo en particular
- De así requerirlo "EL MUNICIPIO", éste cuente con acceso al sistema a través del personal que al efecto designe proporcionándole una clave de usuario y una contraseña con perfil y permisos para controlar el suministro de combustible, generar reportes, consultar toda la información relacionada con "LOS SERVICIOS".

#### NO CONVERTIBILIDAD

"LOS SERVICIOS" sólo podrán ser utilizados única y exclusivamente para el suministro y abastecimiento de combustible y por lo tanto no podrá ser canjeado por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito.

#### ESTACIONES DE SERVICIO

"EL PROVEEDOR" brindará "LOS SERVICIOS" a través de las siguientes estaciones:

- Orsan Morones Prieto: Ave. Morones Prieto N°990 Ote. Colonia Caracol, Monterrey, Nuevo León.
- Orsan Río: Ave. Morones Prieto N° 2300 Pte. Colonia Loma Larga, Monterrey, Nuevo León.
- Orsan Madero: Ave. Madero 694, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León.
- Orsan Rangel Frías: Ave. Raúl Rangel Frías N° 3500, Colonia Rangel Frías, Monterrey, Nuevo León.
- Orsan Galerías I: Ave. Insurgentes N° 3991, Colonia Colinas de San Jeronimo, Monterrey, Nuevo León.
- Orsan Galerías II: Felipe de Jesus Benavides N° 101, Colonia Colinas de San Jeronimo, Monterrey, Nuevo León.
- Orsan Ruiz Cortines: Ruiz Cortines N° 3428 Ote. Colonia Moderna, Monterrey, Nuevo León.
- Orsan Pablo A. de la Garza: Pablo A. de la Garza 2007, Colonia Argentina, Monterrey, Nuevo León.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente anexo técnico manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 20-veinte de abril de 2023-dos mil veintitrés.



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

SE A-093-2023

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ  
POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA  
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

C. HOMERO GARCÍA LOZANO  
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES  
DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. JACOB ALEJANDRO RUBIO HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
ORSAN DEL NORTE, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA Y DIÉSEL, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SFA-DGA-DASG/12/2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y LA PERSONA MORAL ORSAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., EN FECHA 20-VEINTE DE ABRIL DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.